

6067



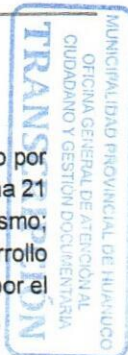
Huánuco

Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073 -2026-MPHCO/A

Huánuco, 13 FEB 2026



VISTO: El escrito contenido en el Expediente N° 20252467, de fecha 23 de mayo de 2025, presentado por el administrado **Raúl Elías Verde Lozano**; el Informe N° 0023-2026-MPHCO-GDE/SGPEDPT, de fecha 21 de enero de 2026, emitido por la Subgerencia de Promoción Empresarial, Desarrollo Productivo y Turismo; el Informe N° 064-2026-MPHCO-GDE, de fecha 29 de enero de 2026, de la Gerencia de Desarrollo Económico; el Sello de Proveído N° 00560-2026-MPHCO-A, de fecha 30 de enero de 2026, remitido por el Despacho de Alcaldía, mediante el cual se dispone la proyección del respectivo acto administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de la revisión minuciosa de los documentos obrantes en autos, así como de la **Resolución de Alcaldía N° 227-2025-MPHCO/A**, de fecha 18 de marzo de 2025, se advierte que, en la parte resolutive — específicamente en el Artículo 1°—, por **error material involuntario**, se consignó la palabra "**INFUNDADO**"; sin embargo, del análisis integral de los considerandos de la citada resolución, se desprende claramente que el sentido de la decisión fue **declarar FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto;

Que, en tal sentido, nos encontramos ante un **error material**, entendido como aquel error mecánico o de forma que no afecta la voluntad de la administración ni el fondo de la decisión adoptada;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "*Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no alteren lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*";

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, corresponde proceder a la rectificación del acto administrativo antes referido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución de Alcaldía N° 227-2025-MPHCO/A, de fecha 18 de marzo de 2025, en el extremo del Artículo 1°, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

"**ARTÍCULO 1°.** – SE DECLARA INFUNDADO el RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACIÓN (adecuado) contra la Resolución Gerencial N° 2341-2024-MPHCO-GDE, de fecha 27 de noviembre de 2024; (...)"

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1°. – SE DECLARA FUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación (adecuado) contra la Resolución Gerencial N° 2341-2024-MPHCO-GDE, de fecha 27 de noviembre de 2024, interpuesto por el administrado **RAÚL ELÍAS VERDE LOZANO**, en su condición de propietario del establecimiento comercial denominado "**Óptica y Venta de Lentes de Medida**", ubicado en el Jr. Ayacucho N° 711; en consecuencia, **SE DECLARA NULA** la citada resolución, al haberse vulnerado el Principio del Debido Procedimiento y el Principio de Motivación, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución."



ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTE la Resolución de Alcaldía N° 227-2025-MPHCO/A en todo lo demás que contiene.

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR SIN OBJETO EMITIR PRONUNCIAMIENTO respecto a lo solicitado por el administrado Raúl Elías Verde Lozano en el escrito contenido en el Expediente N° 20252467, de fecha 23 de mayo de 2025; ESTÉSE a lo resuelto en la Resolución de Alcaldía N° 227-2025-MPHCO/A, conforme a la rectificación dispuesta en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, a los demás órganos competentes de la Municipalidad, así como al administrado Raúl Elías Verde Lozano, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDÍA
HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA SALLARDO
ALCALDE

